



# Resolución Ministerial

N° 240-2016-PCM

VISTO: 24 NOV. 2016

El Memorando N° 975-2016-PCM/OS de la Oficina de Sistemas; el Memorando N° 1515-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 039-2016-PCM/ONGEI-GPGF de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, y demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 681, se dictaron normas destinadas a regular el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto bajo medios convencionales, como por procedimientos informáticos; siendo que los alcances de dicho norma fueron ampliados por el Decreto Legislativo N° 827, a través del cual las entidades públicas fueron comprendidas en su ámbito, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827 que amplió los alcances del Decreto Legislativo N° 681 señala que los archivos oficiales de las Entidades Públicas pueden ser convertidos al sistema de microarchivos, previa aprobación por Resolución del funcionario de mayor jerarquía de la entidad;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, ha iniciado el proceso de micrograbación con valor legal de 770,000 páginas en mérito al Contrato N° 005-2016/FPDME "Servicio de Microformas con Valor Legal del Acervo Documentario del Archivo Central de la PCM", en el marco del Proyecto PNUD 00059451: Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado; sin previamente expedirse la aprobación prevista en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la conservación del acto, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;





Es decir, la conservación es la figura considerada en la Ley para permitir perfeccionar las decisiones de las autoridades- respaldadas en la presunción de validez- afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlos sin efecto;

Que, es de interés de la Presidencia del Consejo de Ministros la preservación de los documentos del Archivo Central; para lo cual resulta necesario autorizar el proceso de conversión de los archivos oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros al sistema de microarchivos, conservando los actos vinculados al proceso de micrograbación de los archivos oficiales de la Institución, conforme al contrato del Servicio de Microformas con Valor Legal del Acervo Documentario del Archivo Central de la PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 827, que amplía los alcances del Decreto Legislativo N° 681 a las entidades públicas; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el proceso de conversión de los archivos oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros al sistema de microarchivos, conservando los actos vinculados al proceso de micrograbación con valor legal de los archivos oficiales.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de  
Ministros

